



Radicado: D 2024070003111

Fecha: 11/07/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por la cual se conceden unas vacaciones interrumpidas a unas docentes y nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) docentes y se realizan otras novedades administrativas en la planta de cargos docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

\* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)*

\* En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.10, el cual expresa: Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

\* Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

\* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

\* Por la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre de 2023 se estableció el Calendario Académico A, año 2024, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 25 de diciembre de 2023 hasta el 07 de enero de 2024, del 17 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, del 02 de diciembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Las docentes **ALEXANDRA CERON SOLARTE** identificada con cédula de ciudadanía **1085662029**, **LUCY MILENA MURILLO MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía **1076382249**, y **DIAZ ANAYA JULIETH PAOLA** identificada con cédula de ciudadanía **1067851329**, actualmente se encuentran en Licencia de Maternidad, y, debido a que dichas novedades transcurren en el periodo de las vacaciones colectivas del mes junio de 2024, se hace necesario reconocerles las vacaciones interrumpidas.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas a las docentes que se describen a continuación, en las fechas que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

N	NOMBRE	CÉDULA	FECHAS DE LA LICENCIA DE MATERNIDAD	FECHAS DE LAS VACACIONES INTERRUPTIDAS
1	CERON SOLARTE ALEXANDRA	1085662029	DESDE EL 16/05/2024 HASTA EL 16/10/2024	DESDE EL 17/10/2024 HASTA EL 30/10/2024
2	MURILLO MOSQUERA LUCY MILENA	1076382249	DESDE EL 19/06/2024 HASTA EL 22/10/2024	DESDE EL 23/10/2024 HASTA EL 03/11/2024
3	DIAZ ANAYA JULIETH PAOLA	1067851329	DESDE EL 29/05/2024 HASTA EL 01/10/2024	DESDE EL 02/10/2024 HASTA EL 15/10/2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a los (las) personas que se relacionan a continuación quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva:

N	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NIVEL/ÁREA	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	DORIELA DEL SOCORRO MEJIA	22238218	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	E U MARCO FIDEL SUAREZ	PRIMARIA	3120	CERON SOLARTE ALEXANDRA	1085662029	QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD DESDE EL 16/05/2024 HASTA EL 16/10/2024 Y VACACIONES INTERRUPTIDAS DESDE EL 17/10/2024 HASTA EL 30/10/2024
2	MARIA JESUS PATIÑO VELEZ	21619282	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. AQUILINO RIOS	PRIMARIA	13768	MURILLO MOSQUERA LUCY MILENA	1076382249	QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD DESDE EL 19/06/2024 HASTA EL 22/10/2024 Y VACACIONES INTERRUPTIDAS DESDE EL 23/10/2024 HASTA EL 03/11/2024
3	MARTIN ADOLFO SIERRA ARAQUE	15262305	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	EBEJICO	I. E. URBANA SAN JOSE	SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	8375	DIAZ ANAYA JULIETH PAOLA	1067851329	QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD DESDE EL 29/05/2024 HASTA EL 01/10/2024 Y VACACIONES INTERRUPTIDAS DESDE EL 02/10/2024 HASTA EL 15/10/2024
4	ALVARO FRANCISCO PALACIN RODRIGUEZ	8373497	LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	CACERES	I. E. GASPAR DE RODAS	SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	1352	PALACIOS MOSQUERA NUBIA HASSET	1149434286	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
5	CRUZ MARINA RENTERÍA GUERRERO	26286697	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL	SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	18203	MEJIA ALVAREZ WILLIAM	70551346	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
6	FRANCY ELENA VALENCIA ZAPATA	21556479	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	HISPANIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA	C. E. R. MIGUEL VELASQUEZ	PRIMARIA	14090	RAMIREZ MONTOYA YENNY CAROLINA	1039758380	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA

**ARTÍCULO TERCERO:** Los presentes nombramientos surten efectos a partir de la fecha de la posesión y culminan hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a las docentes que se les conceden las vacaciones interrumpidas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente nombramiento a los docentes relacionados en el artículo segundo, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		5/11/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		9-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		10-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		11-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.